



PROCESO VERBAL - PERTENENCIA

Radicación: 08001-31-53-014-**2016-00178-00**.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso verbal de pertenencia, junto con solicitud de aclaración que hiciere el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Octubre 11 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Octubre once (11) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en el auto de fecha 8 de septiembre de 2021, en la parte resolutive se ordenó designar curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora FLORENCIA DE LOS ANGELES ABELLO TEPEDINO (q.e.p.d) al abogado AMAL DE JESUS MATAR ENSUNCHO, siendo que en la parte considerativa se indicó que se procedería a nombrar a la abogada NEYSA MARIA MESQUIDA como curadora de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora FLORENCIA DE LOS ANGELES ABELLO TEPEDINO (q.e.p.d). Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario corregir el auto de fecha 8 de septiembre de 2021, siendo lo correcto, nombrar como curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora FLORENCIA DE LOS ANGELES ABELLO TEPEDINO y demás personas indeterminadas, a la abogada NEYSA MARIA MESQUIDA y no como se indicó en la parte resolutive del auto de fecha 8 de septiembre de 2021.

De otro lado, de la solicitud que hiciere el apoderado de la parte demandante, a fin de que se nombre como curador ad-litem a la abogada LILIANA MARGARITA CASTRO, aduciendo que la curadora ad-litem designada Neysa María Mesquida no se posesiono en el cargo encomendado, y en consecuencia se proceda a nombrar a la abogada Liliana Margarita Castro, como curadora de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora FLORENCIA DE LOS ANGELES ABELLO TEPEDINO (q.e.p.d). Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que mediante providencia de fecha 25 de octubre de 2019, se designo a la señora Neysa María Mesquida como curadora de la demandada señora, Ana María Tepedino, curadora, la cual fue notificada personalmente en fecha 6 de diciembre de 2019 contestando la demanda en fecha 18 de diciembre de 2019, (visible en archivos 44 y 45 del Expediente Electrónico), así las cosas como quiera que la abogada Neysa María Mesquida se notifico y contesto la demanda como curadora ad-litem de Anna María Tepedino, considera prudente este despacho judicial sea ella quien represente a los herederos indeterminados de Florencia de Los Ángeles (q.e.p.d) y de mas personas indeterminadas, razón por la cual este despacho no accede a la solicitud que hiciere la parte demandante de designar a la señora Liliana Margarita como curadora ad-litem.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Del Circuito De Barranquilla,

RESUELVE

1.- Corríjase el numeral 1 y 2 de la providencia de fecha 8 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido y alcance:

Radicación: 08- 001- 40- 53 -014- **2016- 000178- 00**
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

"1.-Designar a la abogada NEYSA MARIA MESQUIDA como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora FLORENCIA DE LOS ANGELES ABELLO TEPEDINO (q.e.p.d) y demás personas indeterminadas."

"2.-Notifíquese esta designación al correo electrónico neisamezquida@hotmail.com."

2.- Negar la solicitud que hiciere la parte demandante, de designar como curadora ad-litem a la abogada Liliana Margarita Castro, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **12 DE OCTUBRE DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **135**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

04